

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 958
Ref. 2017-00544-00
(Despacho comisorio)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, manifiesta que sustituye el poder conferido al Dr. OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITO, para que continúe con el trámite de la presente diligencia y de acuerdo con el artículo 75 del Código General del Proceso la solicitud resulta procedente. Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1. RECONOCER personería para actuar en nombre de la parte demandante al abogado **OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITO**, identificado con la C.C. No. 16.700.748 y portador de la T.P. 54.601 del C.S. de la J, como sustituto del abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL², conforme a las facultades conferidas en el poder inicial.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 043 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>03 de julio de 2020</u></p> <p></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretario</p>

² En virtud a lo ordenado en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia que, consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.